

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA y LA MERCANTIL CARCESERNA, S.L (NEOCINE - CINES VEGA PLAZA) PARA LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL CINE.**

Molina de Segura, a día de la firma digital

### **REUNIDOS:**

Don Eliseo García Cantó, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con CIF: P3002700G, en cuyo nombre y representación actúa, y con domicilio a estos efectos en Plaza de España, s/n – CP 30500, (en adelante el AYUNTAMIENTO).

Don Manuel Berná García, mayor de edad, con DNI: 79.105.948-R, en nombre y representación de la mercantil CARCESERNA, SL, con CIF: B-30037204, arrendataria de las Salas de Cine del Centro Comercial Vega Plaza, actuando bajo la marca comercial NEOCINE, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Granada, CC Vega Plaza.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar en la representación que ostentan, para celebrar el presente convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **EXPONEN**

I. Que es voluntad de este Ayuntamiento promover y facilitar la actividad cultural del municipio entre sus vecinos, y resto de habitantes de las poblaciones colindantes, mediante la subvención parcial a lo/as usuario/as de las salas del cine, como medio para crear un ambiente de revitalización cultural, juvenil, comercial y gastronómico necesario para la recuperación económica del municipio, tras la crisis ocasionada como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19.

II. Que la mercantil Carceserna, SL, arrendataria de las únicas salas de cine existentes en el municipio de Molina de Segura, denominadas NEOCINE VEGA PLAZA, tiene entre sus finalidades la explotación comercial de salas de proyección de películas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de su escritura de constitución de 28 de marzo de 1980, número de protocolo 981, otorgada ante Don Manuel Clavero Blanc, Notario del Ilustre colegio de Albacete.

III. Mediante el presente convenio, ambas partes pretenden establecer la fórmula de subvención de parte del precio de las entradas de cine que tanto el AYUNTAMIENTO como la mercantil CARCESERNA (NEOCINE) han decidido asumir, para fomentar y potenciar el uso de las salas de cine bajo el programa “SUPERJUEVES”.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto del presente convenio fijar el régimen jurídico y económico de las medidas a adoptar para fomentar el consumo de cultura en general y de cine en particular, subvencionando parte del precio de las entradas de cine para los/as usuarios/as de las salas **NEOCINE VEGA PLAZA**, durante los jueves de cada semana del año 2022, a partir de la firma del presente convenio y mientras quede dinero de los 13.000 € que hay reseñados en el presupuesto municipal de 2022, subvencionando este Ayuntamiento un total de 13.684 entradas, a 0,95 € cada entrada, dentro del programa “SUPERJUEVES”.

Las finalidades perseguidas con este convenio son las siguientes:

1. La promoción y apoyo al cine como referente cultural, ya que la situación de emergencia sanitaria producida como consecuencia de la pandemia de SARS COV-2 (COVID-19) ha provocado que las salas de cine en general y, en este

municipio en particular, se hayan visto perjudicadas en el normal desarrollo de su actividad económica y cultural.

2. Revitalización de la actividad comercial y hostelera de Molina de Segura atrayendo con el programa “SUPERJUEVES” no solo a los vecinos de Molina de Segura, sino al resto de ciudadanos de la Vega Media del Segura.
3. Y tras el éxito de público de la edición anterior, impulsar a que Molina de Segura sea referente atractivo del comercio, ocio y esparcimiento para toda la comarca de la Vega Media del Segura.

## **SEGUNDA: CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN DEL PRECIO DE LAS ENTRADAS DE CINE**

El AYUNTAMIENTO y la mercantil CARCESERNA, SL (NEOCINE VEGA PLAZA), con la finalidad de promocionar y fomentar la asistencia al cine y por ende intentar revitalizar el comercio y la hostelería molinense, subvencionarán las entradas de cine, durante los jueves de cada semana dentro del ejercicio 2022, hasta el fin de la existencia de los recursos económicos fijados en el presupuesto municipal en 13.000 € o hasta el fin de la vigencia del presente convenio de colaboración.

El precio al público general de las entradas del cine, durante la vigencia del programa “**SUPERJUEVES**”, se establecerá en 5 € (CINCO EUROS), solo los jueves. Se exceptúan aquellas entradas con precio distinto al general.

El espectador pagará 3 € (TRES EUROS).

El resto del importe de la entrada se financiará de la siguiente manera:

- 0,95 € (NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), corresponderán al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura.

- 1,05 € (UNO CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO), corresponderán a NEOCINE VEGA PLAZA.

Para el pago de esta subvención el Ayuntamiento dispone de un total de 13.000 € (NUEVE MIL EUROS), que se corresponde con la expedición de 13.684 entradas de cine.

### **TERCERA: CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de estas subvenciones los asistentes a las salas de cine NEOCINE VEGA PLAZA durante los jueves de cada semana, con independencia de su lugar de procedencia, y mientras no finalice la vigencia de este convenio o se agote la cuantía económica fijada para este convenio en el presupuesto municipal de 2022 de 13.000 €

### **CUARTA: CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LIQUIDACIÓN**

La facturación se realizará en función del número total de entradas vendidas durante los jueves de cada mes mediante la matriz de venta de entradas presentada por la mercantil CARCESERNA, SL, al Ayuntamiento, pudiendo éste último realizar controles imprevistos y puntuales, sin previo aviso, con la presencia de un representante de los cines, mientras dure el programa de promoción del cine previsto en el presente convenio.

En los primeros cinco días de cada mes, la mercantil CARCESERNA, SL presentará ante el Ayuntamiento factura de la parte correspondiente a esta Entidad, del total de las entradas vendidas durante todos los jueves del mes anterior, y una vez revisada dicha factura por parte de la Concejalía de Cultura, se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta de la mercantil: ES7401822343610208000651 en los 30 días siguientes a la presentación de la misma.

La partida presupuestaria a la que se ha de imputar el gasto en el presupuesto general de gastos es la siguiente: 02 3340 472 0000: Convenio NEOCINE: Promoción cine y comercio, estando dotada con una cantidad de 13.000 €.

### **QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su perfección hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar la suma de 13.000 € con la que está dotada la partida presupuestaria para asumir el pago de este convenio.

### **SEXTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

La comisión de seguimiento será la encargada de comprobar la correcta ejecución del convenio, incluyendo la solución en primera instancia de las interpretaciones del presente convenio o cualquier incidencia que surja tras la firma del mismo.

La comisión estará compuesta por un representante de Neocine y dos representantes del Ayuntamiento a quienes corresponderán la Presidencia y Secretaría.

La comisión puede reunirse a solicitud de cualquiera de las partes durante la vigencia del presente convenio, ajustando su funcionamiento a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el presente convenio. En general, serán causas de rescisión del presente convenio

- La ineficacia sobrevenida
- El incumplimiento de sus cláusulas
- La inejecución de la actividad acordada
- El transcurso del plazo de la vigencia sin prórroga acordada
- Por decisión judicial

- Por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público siendo las consecuencias contempladas en el artículo 52 del mismo texto legal.

Para el supuesto de incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que, en un plazo de 30 días naturales, cumpla los compromisos incumplidos, notificando esta circunstancia a la comisión de seguimiento. Transcurrido el plazo, si persistiera el incumplimiento, la parte que efectuó el requerimiento notificará a las partes firmantes la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por tanto por lo dispuesto en el Capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las discrepancias o cuestiones que puedan surgir a raíz de la ejecución del presente convenio se resolverán en primer lugar a través de la Comisión de seguimiento, tal y como se dispone en la estipulación sexta del presente convenio.

Si no se resolviera la a través de la Comisión, se someterá expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia

§



